

**Dirección de Educación Secundaria
JUNTA CALIFICADORA DE MÉRITOS**

Mendoza, **16 FEB 2016**

RESOLUCIÓN Nº 014DES

VISTO: la necesidad de convocar a Concurso de Traslados Ordinarios de Cargos y/u Horas Cátedra de Educación Secundaria en cumplimiento del Artículo Nº 6 Inc. c) de la Ley 4934 – Estatuto del Docente y Cap. XIII del Decreto Reglamentario 313/85 y;

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo Nº 33 de la Ley 4934; "El personal docente podrá solicitar traslado por razones de salud, necesidades del núcleo familiar u otros motivos debidamente fundados";

Que según el Artículo Nº 62 del Decreto Reglamentario 313/85, el personal docente y auxiliar tendrá derecho a solicitar traslado después de 2 (dos) años de actuación en la misma escuela o localidad;

Que el personal docente que se haya desempeñado durante 1 (un) año en escuelas de ubicación muy desfavorable, desfavorable o rural, tendrá prioridad, por orden de antigüedad, para su traslado a escuelas de mejor ubicación, según el Artículo Nº 63 del Decreto 313/85;

Que el Artículo Nº 65 del Decreto 313/85 establece que los traslados se acordarán a solicitud de los interesados;

Que el Artículo Nº 65, del Decreto 313/85 establece, además, como causal de traslado "la concentración de tareas en el mismo establecimiento".

Que el personal docente que solicite traslado deberá estar comprendido en la situación del Artículo Nº 3º Inciso a) de la Ley 4934 Estatuto del Docente, es decir revistar en carácter de "activo";

Que las solicitudes de traslados tendrán carácter de Declaración Jurada, conforme lo estipula el Artículo Nº 67 del Decreto reglamentario 313/85, esto es: "la consignación de datos falsos o invocación de causales inexistentes significará la anulación del pedido o la cancelación del traslado y se girarán las actuaciones a Junta de Disciplina";

Que se debe tener en cuenta lo establecido en el Artículo 59º del Decreto 313/85: "El personal que haya obtenido su traslado por permuta deberá permanecer dos (2) años como mínimo, en su nuevo destino para tener derecho a nueva permuta o traslado. Cuando el personal se desempeñe en escuelas de ubicación rural, desfavorable o muy desfavorable podrá solicitar nuevo destino al cumplir un (1) año de actuación"

Que el Decreto 852/14, homologado el 25 de junio del 2014, en el punto 5.3, establece la movilidad entre las diferentes modalidades de Educación Secundaria;

Que para garantizar la movilidad entre modalidades, Junta Calificadora de Méritos de Educación Secundaria recibirá las solicitudes de traslados de los docentes titulares dependientes de la Dirección de Educación Técnica y Trabajo, que posean competencia en las

**Dirección de Educación Secundaria
JUNTA CALIFICADORA DE MÉRITOS**

áreas 01 a 09 y 16 a 21 y las solicitudes de los docentes titulares de CENS con incumbencia en las áreas de Educación Secundaria Orientada y deseen trasladarse a éstas

Que Junta Calificadora de Méritos de Educación Secundaria, elaborará el Orden de Mérito por Áreas, teniendo en cuenta la antigüedad como **titular** en la escuela en la que solicita el traslado y la causal que motiva el mismo,

Por ello:

LA DIRECTORA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

RESUELVE:

Artículo 1º: Convocar a Concurso de Traslado Ordinario para el ciclo 2016, de horas cátedra y cargos en las áreas 01 a 09 y 16 a 21, a los docentes titulares dependientes de la Dirección de Educación Secundaria, de la Dirección de Educación de Jóvenes y Adultos, CENS y de la Dirección de Educación Técnica y Trabajo, Técnica Secundaria

Artículo 2º: Establecer como fecha de inscripción del **17 de febrero al 13 de marzo de 2016**

Artículo 3º: Cada docente deberá llenar una solicitud por escuela desde donde solicita el traslado, firmada y sellada por los respectivos Directivos, avalando los datos consignados. En caso de no contar con autoridad escolar deberá estar firmada por autoridad superior: Supervisor, Subdirector de línea. **Todos los datos que se consignen son al 03/02/2016.** La solicitud (Anexo I) tiene carácter de **Declaración Jurada**.

Artículo 4º: En todos los casos debe acompañarse con NOTA en la que se expliciten las razones por las que solicita traslado, en cada una de las escuelas en que se inscribe.

Artículo 5º: El docente que se encuentra en situación de revista bajo Cambio de Funciones no podrá participar en el concurso, según lo establece el Decreto 1386/93, capítulo II, Acuerdo Paritario 24, Artículo 3º.

Artículo 6º: Los docentes que se encuentren en uso de Licencia por Artículo 52, sin goce de haberes, deberán estar activos al momento del ofrecimiento

Artículo 7º: Los Docentes que cuentan con **Traslado Provisorio 2015** y prórroga del mismo, **DEBEN INSCRIBIRSE DE FORMA OBLIGATORIA en la escuela de origen** (NO en la escuela en que se encuentran en traslado provisorio) a fin de efectivizar y normalizar su situación

Artículo 8º: Cada docente **debe consignar en la solicitud, la zona a la que desea trasladar sus horas y/o cargo**, teniendo en cuenta que la **Zona Sur** abarca los departamentos de General Alvear, San Rafael y Malargüe; y la **Zona Norte** el resto de la provincia.

Artículo 9º: Establézcase que los docentes se inscriben y pueden trasladar en el/las área/s en que son titulares, inclusive horas de tutoría, pudiendo trasladarse a otras áreas de su incumbencia y en las que posean bono de puntaje, al finalizar el Orden de Méritos correspondiente de los docentes titulares en las mismas

Artículo 10º: Los docentes titulares en las áreas 10 a 15 de Educación Técnica y Trabajo que posean competencia de título y Bono de Puntaje de Educación Secundaria, podrán inscribirse y trasladar a horas cátedra de las áreas 01 a 09 y 19 a 21 de la modalidad Secundaria Orientada, de acuerdo a los establecido en el **Artículo 9º**

Dirección de Educación Secundaria
JUNTA CALIFICADORA DE MÉRITOS

014

Artículo 11°: Los docentes titulares en las áreas 01 a 09 y 16 a 21 de CENS, que posean competencia de título y Bono de Puntaje en Educación Secundaria, podrán inscribirse y trasladar a horas cátedra de las áreas 01 a 09 y 16 a 21

Artículo 12°: Las Junta Calificadora de Méritos de Educación Secundaria, elaborará el **Orden de Mérito** teniendo en cuenta:

a) Antigüedad

Antigüedad como titular en la Escuela al 03/02/2016	1,000 (un) punto por año
--	--------------------------

b) Causales: (adjuntar certificados)

b.1) Causal I: Motivos de Salud debidamente certificado por Salud Laboral

1° Por enfermedad del agente:		Documentación requerida
Grado 1 Leve	1,500 puntos	• Nota • Certificado Médico • Aval del Programa de Salud Laboral
Grado 2 Moderado	3,000 puntos	
Grado 3 Grave	5,000 puntos	
2° Por enfermedad del hijo del agente (si no es transitoria) y/o hijo discapacitado	2,000 puntos	Documentación requerida • Nota • Certificado Médico o Certificado de Discapacidad • Aval del Programa de Salud Laboral en la Solicitud (AnexoI) • Partida de Nacimiento del/los hijos

3° Por enfermedad del cónyuge	1,500 puntos	Documentación requerida • Nota • Certificado Médico • Aval del Programa de Salud Laboral en la Solicitud (AnexoI) • Acta de Matrimonio o Certificado de Convivencia
-------------------------------	--------------	--

4° Enfermedad o cuidado de padres ancianos	1,500 puntos	Documentación requerida • Nota • Partida de Nacimiento del docente
--	--------------	---

b.2) Causal II: Necesidades del grupo familiar

1° Por integración del núcleo familiar: Cuando el docente no pueda pernoctar en su domicilio debido a la distancia entre éste y su lugar de trabajo	1,000 punto	Documentación requerida • Nota • Certificado de Residencia del docente
---	-------------	---

**Dirección de Educación Secundaria
JUNTA CALIFICADORA DE MÉRITOS**

014

2° Por estudio de los hijos: cuando el hijo no pueda realizar estudios superiores, terciarios o universitarios en el lugar donde reside el docente y preste servicios	1,000 punto	Documentación requerida
		• Nota • Partida de Nacimiento de los hijos • Certificado de Alumno Regular. • Certificado de Residencia del docente

3° Por atención de hijos menores	1,000 punto	Documentación requerida
		• Nota • Partida de Nacimiento de los hijos

b.3) Causal III: Por ubicación de la escuela:

Distancia del domicilio a la Escuela	1,000 punto	Documentación requerida
		Nota Certificación del domicilio: fotocopia autenticada del DNI actualizado o certificación de domicilio ante autoridad competente

b.4) Causal IV: Concentración de Tareas

Concentración de Tareas: Horas y Cargo en el mismo establecimiento: turno, ciclo básico u orientado, áreas, cursos, etc	0,250 puntos	Documentación requerida
		• Nota

b.5) Causal V: Otras razones debidamente fundamentadas.

Otras Razones	0,250 puntos	Documentación requerida
		• Nota fundamentando las razones

Se recuerda que la consignación de datos falsos o invocación de causales inexistentes significará la anulación del pedido o la cancelación del traslado y se girarán las actuaciones a Junta de Disciplina

IMPORTANTE: Las causales se podrán acumular, excepto las causales IV y V que no se acumulan entre sí.

Artículo 13°: En caso de paridad de puntaje se establecerán las siguientes prioridades:

1- Bono de Puntaje. Quienes no lo hayan renovado quedarán por debajo del/los docente/s que lo hayan actualizado

2- Antigüedad en la docencia media provincial al **03/02/2016**

Dirección de Educación Secundaria
JUNTA CALIFICADORA DE MÉRITOS

3- Antigüedad total en la docencia al **03/02/2016**

Artículo 14°: Las certificaciones de Antigüedad en el Nivel Medio Provincial y Antigüedad Total en la Docencia, serán gestionadas por Junta Calificadora a través del sistema informático

Artículo 15°: Los docentes interesados en participar del movimiento de traslado deben entregar en la/s escuela/s desde donde lo solicitan, la siguiente documentación:

1- **Solicitud de traslado: Anexo I – completa, una por escuela.**

2- **Nota**

3- **Certificaciones que avalen la causal, según consta en el Artículo 11° de la presente Resolución.-**

4- **Certificado de Prestación de Servicios como Titular o segunda hoja del formulario 044 emitido por la/s Escuela/s en las que solicita Traslado, donde conste: Apellido y Nombre, N° de Documento y Fecha de Alta como Titular, consignando licencias sin goce de haberes por razones particulares, (Artículo 52°, Ley 5811), discriminando curso y división en que hizo uso de la misma y Acta de Traslado Provisorio, en caso de encontrarse en dicha situación**

Artículo 16°: En caso de que el/la docente solicite traslado en más de una escuela, la documentación requerida en los puntos b1 y b.2 (causales I y II), del Artículo 11° se presentará en una sola de ellas, aclarando en cada solicitud la escuela donde adjuntó la documentación. La escuela entregará a cada docente que solicite traslado un volante de recepción de documentación, a fin de realizar eventuales reclamos, **ANEXO II**

Artículo 17°: Los directivos y/o secretarios deben entregar en Junta Calificadora de Méritos de Educación Secundaria la documentación de los interesados inscriptos en las áreas 01 a 09 y 16 a 21 de Secundaria Orientada, CENS y Educación Técnica y Trabajo. En todos los casos con nota de elevo en la que conste nómina de los docentes que solicitan traslado, consignando tipo y N° de documento de cada uno.

Entrega de documentación, según las fechas que se detallan a continuación:

En sede Junta Calificadora de Méritos de Educación Secundaria, Patricias Mendocinas 1157-1° piso – Ciudad Mendoza

Del 21 al 31 de marzo según el siguiente cronograma

Fecha	Hora	Escuelas dependientes de la Supervisión
21/03/16	08:00:00	1 - 2 (DES)- 1 (DEPJA)
	10:30:00	3 - 4 (DES) - 4 (DEPJA)
22/03/16	08:00:00	5 - 6 (DES) -
	10:30:00	8 (DES)- 2 (DEPJA)
23/03/16	08:00:00	9 - 18 (DES) - 6 (DEPJA)
	10:30:00	10 - 17 (DES) - 3 (DEPJA)
28/03/16	08:00:00	I y II (DETyT) Áreas 01 a 09 y 16 a 21

**Dirección de Educación Secundaria
JUNTA CALIFICADORA DE MÉRITOS**

014

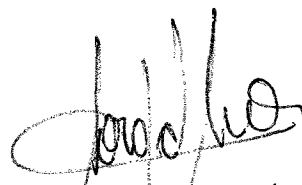
Fecha	Hora	Escuelas dependientes de la Supervisión
	10:30:00	11 - 15 (DES)
29/03/16	08:00:00	III - VI (DETyT) Áreas 01 a 09 y 16 a 21
	10:30:00	7 (DES) - 7 (DEPJA)
30/03/16	09:00:00	12 y 13 (DES) - 5 (DEPJA)
31/03/16	09:00:00	16 (DES) - IV y V (DETyT) Áreas 01 a 09 y 16 a 21

Artículo 18°: Junta Calificadora de Educación Secundaria elaborará un único Orden de Méritos de los docentes titulares Educación Secundaria Orientada, de Educación Técnica y de CENS inscriptos para Traslados Ordinarios a escuelas dependientes de la Dirección de Educación Secundaria en las áreas 01 a 09 y 16 a 21

Artículo 19°: Las vacantes se ofrecerán **CON HORARIO**

Artículo 20°: Facúltase a la Junta Calificadora de Méritos de Educación Secundaria a realizar el cronograma respectivo de: Publicación de Vacantes, Orden de Méritos Provisorio, Orden de Méritos Definitivo, Fecha del Concurso y Lugar de realización del mismo y Fecha de Alta.

Artículo 21°: Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda e insértese en el Libro de Resoluciones.


Prof. SARA LUCERO de SIMÓN
DIRECTORA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS